



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 320

LIMA, 3 DE SETIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

Los Memorandos N° 498-2020-MML-GP-SCTI y N° D000004-2021-MML-GP-SCTI, los Informes N° D000093-2021-MML-GP-SCTI y N° D000109-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, los Memorandos N° 1812-2020-MML-GA y N° D000065-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° D000159-2021-GA-SP y el Memorando N° D001630-2021-MML-GA-SP de la Subgerencia de Personal perteneciente a la Gerencia de Administración, el Memorando N° D000547-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000633-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2 del Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, establece que la Subgerencia de Personal, dependiente de la Gerencia de Administración, es la unidad orgánica de apoyo, responsable de administrar los recursos humanos y de ejecutar los procesos de selección, contratación, evaluación, promoción del personal, control de asistencia, remuneraciones, pensiones, relaciones laborales y bienestar del personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, conforme a lo regulado en el Artículo 1621 del Código Civil, se define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad. Mientras, el Artículo 41 de la citada ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN del 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual tiene alcance nacional y comprende a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la presente directiva de manera supletoria. El numeral 6.3.1.1 menciona que "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho



Municipalidad Metropolitana de Lima

traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 026-2020-MML/GMM del 10 de febrero del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-MML/GP “Normas y procedimientos para tramitar donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima” (en adelante, Directiva N° 002-2020-MML/GP) y tiene por objeto establecer las normas y procedimientos administrativos para la recepción, aceptación, registro, distribución, aprobación y reporte de las donaciones que se realicen a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima por donantes públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales;

Que, el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a las entidades y dependencias del sector público, que incluye a los Gobiernos Locales, a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, a través de un documento suscrito por el/la funcionario/a o servidor/a público/a autorizado/a para tal efecto (acta de entrega-recepción de los bienes donados, declaración jurada de recepción de los bienes, entre otros), que contenga mínimamente la identidad del donante y donatario, la descripción, cantidad y valor estimado de las mercancías, el estado de las mercancías, así como el destino y/o finalidad de los bienes donados; sin que se requiera de una resolución de aceptación de la donación;

Que, mediante Carta s/n, dirigida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular de la Provincia de Guangdong, República Popular China (en adelante, el Donante) expresa su intención de donar 50,000 (cincuenta mil) mascarillas quirúrgicas por el valor de USD 15,290.00 (Quince Mil Doscientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos) según el siguiente detalle:

Cantidad	:	50,000
Producto	:	Mascarillas quirúrgicas
Marca	:	GuangZhou FuZelong Hygiene Material Co., Ltd.
Modelo /Tipo	:	Auricular
Condición	:	Nuevo
Año de fabricación	:	2020
Origen	:	Guangdong
Valor estimado en Dólares Americanos	:	15,290 USD

Que, mediante Memorando N° 498-2020-MML-GP-SCTI del 11 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, dependiente de la Gerencia de Planificación, traslada a la Gerencia de Administración los documentos remitidos por el donante a efectos que los valore y emita su correspondiente Informe Técnico. Se acompaña los siguientes documentos: a) Carta de Donación, b) Copia del Pasaporte del señor Li Hongzhi, c) Certificado de Representación del señor Li Hongzhi, d) Anexo 07 firmado – Procedencia lícita de los bienes y e) Certificados y especificaciones adicionales de los bienes;

Que, con Memorando N° 1812-2020-MML-GA del 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración le solicita a la Subgerencia de Personal, considerando lo dispuesto en el literal b), numeral 6.4.2, de la Directiva N° 002-2020-MML/GP, que luego de revisada la documentación por el órgano beneficiario, emita un informe indicando el detalle de la donación y lo remita a la Gerencia de Planificación, para que la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional emita el respectivo informe y prosiga con los trámites, de acuerdo a la normativa señalada;

Que, a través del Memorando N° D000004-2021-MML-GP-SCTI del 6 de enero de 2021, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional comunica a la Gerencia de Administración que, para el envío e ingreso de la donación al Perú se debe contratar una agencia de aduanas, por lo



Municipalidad Metropolitana de Lima

que se le remite las facturas comerciales y guías de embarque a fin de proceder con el respectivo trámite;

Que, mediante Memorando N° D000065-2021-MML-GA del 15 de enero de 2021, la Gerencia de Administración solicita a la Subgerencia de Personal, en su calidad de órgano beneficiario, dar inicio al trámite de regularización de la referida donación;

Que, con Informe N° D000159-2021-GA-SP del 25 de junio de 2021, la Subgerencia de Personal da conformidad y acepta las 50,000 (cincuenta mil) unidades de mascarillas donadas por el Gobierno Popular de la Provincia de Guangdong de la República Popular China, tal como consta en las Declaraciones Juradas de Recepción de los Bienes Donados del 6 de enero de 2021. De esta manera, recomienda continuar con los actuados para su respectiva evaluación, así como, para proseguir con los trámites respectivos del acto administrativo de aceptación de la donación, para beneficio de la población de la Municipalidad Metropolitana de Lima a efectos de enfrentar la expansión del COVID-19, debido al Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación, en cumplimiento del marco normativo de la Directiva N° 002-2020-MML/GP, y de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1460, que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable;

Que, a través del Memorando N° D000547-2021-MML-GP del 2 de julio de 2021, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° D000093-2021-MML-GP-SCTI del 1 de julio de 2021, elaborado por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional. Dicho Informe concluye que: (i) La Subgerencia de Personal mediante Informe N° D000159-2021-GA-SP del 28 de junio de 2021, da conformidad y acepta la donación de 50,000 (cincuenta mil) unidades de mascarillas quirúrgicas por el valor, en moneda nacional, de S/ 55,456.83 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 83/100 Soles), donadas por el Gobierno Popular de la Provincia de Guangdong de la República Popular China a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima; (ii) La donación de 50,000 (cincuenta mil) mascarillas por un valor total de S/ 55,456.83 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 83/100 Soles), efectuada por el Gobierno Popular de la Provincia de Guangdong de la República Popular China a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima cumple con los lineamientos de la Directiva N° 002-2020-MML/GP; (iii) De conformidad con el literal f. del numeral 6.1.3 de la Directiva, corresponde elevar el expediente administrativo a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través de la Secretaría General del Concejo, a fin de continuar con el trámite respectivo; (iv) Sin perjuicio de lo antes mencionado, se recomienda remitir previamente los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, para los fines correspondientes;

Que, con Memorando N° D001630-2021-MML-GA-SP del 14 de julio de 2021, la Subgerencia de Personal realiza precisiones al numeral 1.6 del Informe N° D000159-2021-GA-SP del 25 de junio de 2021, respecto del Lote N° 02, en los términos siguientes: Dice: 32,000 (treinta y dos mil) Mascarillas quirúrgicas (3 pliegues), Debe Decir: 32,000 (treinta y dos mil) Mascarillas Descartables (3 pliegues). Por ello, las 50,000 (cincuenta mil) unidades de mascarillas donadas se describen de la siguiente manera:

N.º	Descripción	Donante	Cantidad	Valorización (US\$) *	Valorización (S/) *
1	Mascarillas descartables (3 pliegues)	Gobierno Popular de la Provincia de Guangdong - China	32,000 (16 bultos)	9,786.00	35,493.822
2			18,000 (9 bultos)	5,504.00	19,963.008
Total			50,000	15,290.00	55,456.830

Que, a través del Informe N° D000109-2021-MML-GP-SCTI del 16 de julio de 2021, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Memorando N° D001630-2021-MML de la Subgerencia de Personal e indica que considera necesario rectificar el Informe N° D000093-2021-MML-GP-SCTI del 1 de julio de 2021, en cuanto al bien materia de donación, entendiéndose que la donación versa sobre 50,000 (cincuenta mil) mascarillas



Municipalidad Metropolitana de Lima

descartables (3 pliegues), valorizada por la suma de S/ 55,456,830 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 83/100 Soles);

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 002-2020-MML/GP, con relación a las donaciones de bienes provenientes del exterior, establece que el donante podrá enviar el documento que exprese su voluntad de donar por cualquier medio de comunicación tecnológico, adjuntando el documento que acredite su designación en la entidad pública y lo faculta para realizar la donación y el documento que acredite la titularidad del bien y su valor; documentos que forman parte del expediente de donación. Asimismo, el numeral 6.1.3 señala que se denominan bienes especiales a aquellos que por su naturaleza y/o destino, deben ser recibidos por el órgano beneficiario en forma inmediata. Posterior a su recepción se inicia el trámite de aceptación de donaciones. Entre los bienes especiales se encuentran aquellos que deben ser utilizados de inmediato por casos de desastres naturales o en estado de emergencia, que es el caso de la pandemia por el COVID-19, por lo que aplican a la presente donación las disposiciones para la donación de bienes especiales. Igualmente, el numeral 5.5.3 prescribe que, en caso de las donaciones iguales o mayores a cinco (5) UIT, la Secretaría General del Concejo dispondrá la publicación del Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano", con cargo a los Centros de Costo de los Órganos beneficiarios para que asuman el costo de dicha publicación;

Que, a través del Informe N° D000633-2021-MML-GAJ del 27 de julio de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que: i) Es atribución del Concejo Metropolitano aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; ii) Según lo establecido en el Reglamento Interior del Concejo, corresponde a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con la aceptación de legados y la aceptación u otorgamiento de donaciones; iii) Tratándose de una donación mayor a una (1) UIT, corresponde que la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización emita el dictamen correspondiente, para luego elevar el expediente a la Secretaría General del Concejo, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo; iv) Resulta conforme a la normativa vigente, que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo acepte la donación de 50,000 (cincuenta mil) mascarillas, valorizada en S/ 55,456.83 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 83/100 Soles), efectuada como un acto de liberalidad por parte del Gobierno Popular de la Provincia de Guangdong de la República Popular China a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales en sus Dictámenes N° 068-2021-MML/CMAEO y N° 097-2021-MML-CMAL del 13 y 19 de agosto de 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aceptar la donación consistente en 50,000 (cincuenta mil) mascarillas, valorizada por la suma de S/ 55,456.83 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 83/100 Soles), efectuada como un acto de liberalidad por el Gobierno Popular de la Provincia de Guangdong de la República Popular China a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al siguiente cuadro:

N°	Descripción	Donante	Cantidad	Valorización (US\$) *	Valorización (S/) *
1	Mascarillas descartables	Gobierno Popular de la	32,000 (16 bultos)	9,786.00	35,493.822



Municipalidad Metropolitana de Lima

2	(3 pliegues)	Provincia de Guangdong - China	18,000 (9 bultos)	5,504.00	19,963.008
Total			50,000	15,290.00	55,456.830

Artículo 2. Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE